



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante manifiesta que existe un yerro en la parte introductoria del auto que decidió seguir adelante la ejecución, ya que no coincide con las partes.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00336 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (890903937-0)
Apoderado	José Iván Suarez Escamilla (C.C. No 91.012.860 y T.P. No 74.502 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	ANDRES FELIPE CASTRO AGUILAR (C.C. No 1.019.088.871)
ASUNTO	CORRIGE AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCION

El despacho mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de 2023, profirió auto de seguir adelante la ejecución, sin embargo, señala el apoderado de la parte demandante que existe un yerro en la parte inicial del auto al relacionar otras partes.

De conformidad con el artículo 286 del C.G del P., que establece:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, se corregirá el auto referido, quedando de la siguiente forma:

*“La parte ejecutante **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA.**, promovió mediante apoderado judicial demanda ejecutiva en contra del señor **ANDRES FELIPE CASTRO AGUILAR**, por los conceptos precisados en el titulo valor así: “*

Al no encontrarse otro yerro en la providencia, el contenido restante queda incólume.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07cc6671d6b7b39a2b605c0c211b4d85b83bfaa040ce1464f9eb6ecb8936890f

Documento generado en 25/09/2023 01:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>